



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

00000283

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 056-2017-MDPN

Pueblo Nuevo, 07 de Enero de 2018

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO:

- i) El expediente administrativo N° 7759-2017, de fecha 28 de Diciembre de 2017.
- ii) El Informe N°93-2018/CECT/DO-MDPN, de fecha 16 de Enero de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que con fecha 28 de Diciembre de 2017, la administrada **PINEDA ASTORAYME Ruth María**, mediante el Expediente Administrativo N°7759-2017, solicita LICENCIA DE DEMOLICION del predio ubicado en el **CENTRO POBLADO PUEBLO Mz.56 Lt.27 – Etapa III del Distrito de Pueblo Nuevo-Chíncha**, inscrito en los Registros públicos de Chíncha a nombre de los administrados con Partida Registral N° P07036380-SUNARP-CHINCHA con una área de 176.17 m2, presentando memoria descriptiva, planos (ubicación y arquitectura).

Que, de conformidad con el Artículo 93° de la Ley N°27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: (...) Las Municipales Provinciales y Distritales dentro del ámbito de su Jurisdicción, están facultados para:

1. Ordenar la demolición de edificios construidos en contravención del Reglamento Nacional de Construcciones, de los planos aprobados por cuyo mérito se expidió licencia o de las ordenanzas vigentes al tiempo de su edificación.
2. Ordenar la demolición de obras que no cuenten con la correspondiente licencia de construcción.
3. Declarar la inhabilitación de inmuebles y disponer su desocupación en el caso de estar habitados.
4. Hacer cumplir, bajo apercibimiento de demolición y multa, la obligación de conservar el alineamiento y retiro establecidos y de no sobrepasar la altura máxima permitida en cada caso.
5. Hacer cumplir la obligación de cercar propiedades, bajo apremio de hacerlo en forma directa y exigir coactivamente el pago correspondiente, más la multa y los intereses de ley.
6. Disponer la pintura periódica de las fachadas, y el uso o no de determinados colores.
7. Revocar licencias urbanísticas de construcción y funcionamiento.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

00000282

Que mediante Informe N° 0070-2017/CECT/DO-MDPN, de fecha 12 de Enero de 2018, la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano, manifiesta que la demolición se ejecutara de acuerdo a los planos presentados por el recurrente, firmados por el profesional responsable y aprobados por la municipalidad Distrito de Pueblo Nuevo, por lo que declara PROCEDENTE la **APROBACION DE LICENCIA DE DEMOLICION**, del inmueble ubicado en **CENTRO POBLADO PUEBLO Mz.56 Lt.27 – Etapa III del Distrito de Pueblo Nuevo-Chíncha**.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N°11-2017-VIVIENDA, TITULO IV EDIFICACIONES – Artículo N°54 Modalidades de aprobación según tipo de edificación, Inciso 54.1 Modalidad “A”, aprobación automática con firma de profesionales: pueden acogerse a esta modalidad (...) e) La demolición total de edificaciones menores de tres (03) pisos de altura, que no cuenten con semisótanos, ni sótano, siempre que no haga uso de explosivos (...), y conforme la inspección ocular de fecha 12 de Enero de 2018, se constató una edificación de fachada en material de adobe y en el interior de un (01) piso de material de ladrillo a demoler.

Que, de acuerdo al RNE, Artículo N°18, inciso 18.2 Demoliciones:

- Antes del inicio de la demolición se elaborara un ordenamiento y planificación de la obra, que contara con las medidas de protección de las zonas adyacentes a la demolición.
- Todas las estructuras colindantes a la zona de demolición serán debidamente protegidas y apuntaladas cuando la secuencia de la demolición elimine zonas de sustentación de estructuras vecinas.
- Se limitará la zona de tránsito público, las zonas de descarga, señalización o si fuese necesario cerrando los puntos de descarga y carguío de desmonte.

.Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

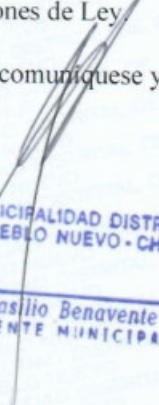
SE RESUELVE:

Artículo Primero: OTORGAR a la administrada la **PINEDA ASTORAYME Ruth María**; la aprobación de **LICENCIA DE DEMOLICION** del inmueble ubicado en el **CENTRO POBLADO PUEBLO Mz.56 Lt.27 – Etapa III del Distrito de Pueblo Nuevo-Chíncha**, de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos aprobados por la Municipalidad.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de la municipalidad, programar visitas periódicas de inspección a la obra en armonía con sus atribuciones, a fin de garantizar que se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos aprobados por la Municipalidad, según lo normado por el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Artículo Tercero: ESTABLECER que es requisito indispensable para el otorgamiento de la **Conformidad de Obra**, que el propietario y/o la empresa acredite que ha cumplido con la eliminación del desmonte, debiendo quedar totalmente limpio la vía pública y el sector de construcción, bajo apercibimiento de las sanciones de Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO - CHINCHA
Oswaldo Basilio Benavente Quispe
GERENTE MUNICIPAL